

## CONVENIO CENTRO DE ACTIVIDADES ECUESTRES

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el **Señor Ministro Andrés Larroque** y la Institución **“Escuela Municipal de Equinoterapia “**, representada en este acto por el **Señor Intendente Esteban Alejandro Acerbo**, a cargo del centro de actividades ecuestres **Escuela Municipal de Equinoterapia**, sito en la calle **Acceso Copie S/N** de la localidad de **Daireaux**, partido de **Daireaux**, se acuerda celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad subvencionará por el régimen de becas, la participación de **veinte (20)** personas discapacitadas de ambos sexos, en condiciones psicofísicas debidamente certificadas, para realizar las actividades inherentes al Programa Centro de Actividades Ecuestres.

**SEGUNDO:** El servicio queda obligado a admitir a aquellas solicitudes de participación que emanen de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, las que no podrán exceder el 20% de becas otorgadas.

**TERCERO:** La Institución **Escuela Municipal de Equinoterapia** recibirá en retribución por cada beneficiario una beca cuyo valor será de pesos **DOS MIL (\$2000)** mensuales, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. La suma señalada podrá ser modificada en más o menos por Resolución de este Ministerio que dicte al efecto. Las plazas que no se cubrieren en el bimestre serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente.

**CUARTO:** La Institución está obligada a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a toda persona discapacitada que se ajuste a la tipificación indicada en el artículo primero.

**QUINTO:** El Servicio funcionará de lunes a viernes los 12 meses del año, en jornadas de no menos de cuatro (4) horas diarias, previendo un mes de vacaciones anuales para el

personal de acuerdo a la legislación laboral vigente, y beneficiarios, de acuerdo a las pautas internas de la institución.

**SEXTO:** La Institución queda obligada, respecto al beneficiario, a lo siguiente :

- a) Cumplir con los objetivos generales y específicos del programa.
- b) Contar con equipo técnico-profesional de acuerdo a lo exigido en el Programa y su reglamentación.
- c) Confeccionar la planificación del funcionamiento general e individual de acuerdo a las características de las personas que concurran al servicio.
- d) Organizar el servicio de acuerdo a lo exigido en el punto correspondiente al Programa Centro de Actividades Equestres.
- e) Contar con seguro de vida que brinde protección a las personas discapacitadas que participan de las actividades.
- f) Arbitrar los medios necesarios para dar fiel y estricto cumplimiento al ítem "Condiciones y características del caballo", del Programa Centro de Actividades Equestres.
- g) Deberá relevar el dato sobre la cobertura de obra social de la persona discapacitada que concurre al servicio, de poseerla.

**SEPTIMO:** La institución tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad la administración de los importes establecidos en el artículo tercero del presente convenio, los que serán destinados conforme se dispone en el artículo sexto.

**OCTAVO:** La Institución remitirá al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, debidamente cumplimentado, los formularios que el mismo implemente para la percepción de los importes establecidos en el mencionado artículo tercero.

**NOVENO:** El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad a través de sus dependencias, ejercerá la superintendencia, supervisión y contralor del Centro de Actividades Equestres, en cuanto al cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

**DECIMO:** El Servicio deberá contar, para su funcionamiento, con la pertinente habilitación municipal. De no contar con la habilitación correspondiente a la firma del

presente, deberá regularizar tal requisito legal en el plazo perentorio de un año, caso contrario el presente convenio quedara rescindido de pleno derecho.

**DECIMOPRIMERO:** La Institución deberá permitir en cualquier momento la inspección integral o parcial del Servicio, así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que procedan del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

**DECIMOSEGUNDO:** El servicio deberá exhibir en un lugar visible, en acceso principal, una leyenda que rece: Esta Institución mantiene convenio de cooperación con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

**DECIMOTERCERO:** La Institución deberá presentar dentro de los treinta días posteriores a la finalización del bimestre subvencionado, la rendición de gastos correspondientes. El no cumplimiento en termino, producirá el bloqueo de los fondos, los que se podrán restituir una vez presentada la rendición, dependiendo la retroactividad del periodo no pagado por esa causa del informe técnico que elabore el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

**DECIMOCUARTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente convenio, quedará rescindido el mismo, notificándose fehacientemente con previo aviso de por lo menos 90 días, sin perjuicio de las medidas legales que en su caso hubiere lugar. Este plazo será de 30 días cuando las causales signifiquen un grave riesgo para las personas con discapacidad.

**DECIMOQUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de 4 meses a partir del día **01/09/21** pudiendo prorrogarse automáticamente, ello sujeto al acto administrativo que así lo disponga.

**DECIMOSEXTO:** La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso de por lo menos noventa días, por telegrama colacionado o cédula de notificación debidamente diligenciada. En caso de rescindirse el presente convenio la Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las becas no utilizadas debidamente actualizados.

**DECIMOSÉPTIMO:** A los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Plata renunciando expresamente a toda otra jurisdicción, constituyendo domicilio : El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en la calle 55 N°570 (entre 6 y 7) de la Ciudad de La Plata y la Institución **Escuela Municipal de Equinoterapia** Domiciliada en la calle **Acceso Copie S/N** de la localidad de **Daireaux** partido de **Daireaux**.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de septiembre del año 2021



**Esteban Alejandro Acebo**  
Intendente Municipal



**ANDRES LARROQUE**  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Convenio 2021 ACTIVIDADES ECUESTRES EQUINOTERAPIA - Daireaux

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.